mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Presentado el balance auditado, la constatación por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas de una incorrecta aplicación del canon de mejora determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del balance.

Artículo 9. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que, durante su período de vigencia, surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el Programa de Obras previsto, o variaran sensiblemente los parámetros que sustentan el estudio económico y financiero que ha servido de base para su cálculo.

Artículo 10. El canon establecido por la presente Orden sustituye al recargo transitorio autorizado por la Orden de esta Consejería de 15 de octubre de 1992 para financiar las obras incluidas en el programa de abastecimiento y saneamiento de agua establecido en su Anexo.

DISPOSICION FINAL UNICA

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a W.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de junio de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga.

ANEXO PROGRAMA DE OBRAS

DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO (M/PTAS).
- Tuberías de conducción desde el Tomillar a la ciudad	1.650
- Mejoras tuberías distribución urbana	134
- Colectores Generales de Málaga	1.276
- Colector Emisario del Peñón del Cuervo.	602
- E.D.A.R. Peñón del Cuervo	350
- Sancamiento Puerta Blanca	309
- Colector Encauzamiento Teatinos	242
- Plan de mejora drenaje	500
Тотаь	5.063

RESOLUCION de 4 de junio de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Málaga. (PP. 2089/98).

La Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., titular de la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga ha solicitado, a través de su escrito de fecha 16 de marzo de 1998, con registro de entrada en este Centro Directivo el día 19 del mismo mes y año y al que adjunta el correspondiente expediente, la revisión de las tarifas máximas de aplicación

en la explotación de la citada Estación de Autobuses, ratificadas por Resolución de la Dirección General de Transportes de 19 de marzo de 1997 (BOJA núm. 60, de 24 de mayo), solicitando un incremento del 2% para todos los conceptos tarifarios con redondeo a la peseta, incremento que se corresponde con el I.P.C. registrado en el ejercicio de 1997.

En el expediente remitido consta la certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, del acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 1998, por el que aprueban las tarifas solicitadas por el Consejo de Administración de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización, Economía, Hacienda y Personal de fecha 2 de marzo de 1998.

Por escrito de fecha 8 de abril de 1998, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga informa favorablemente la revisión planteada.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 127 a 132 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 183 a 187 de su Reglamento de aplicación de 28 de septiembre de 1990, se considera conveniente incrementar las tarifas en un 2% como propone el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, redondeando las mismas a la peseta, salvo en la tarifa III, conceptos a), b) y c), tarifa IV, concepto a), y tarifa VII, concepto b) ya que el redondeo se debe efectuar por defecto.

Por todo ello, esta Dirección General, haciendo uso de las competencias que le confiere el Decreto número 30/82, de fecha 22 de abril de la Presidencia de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que a continuación se exponen, con excepción de las tarifas III, conceptos a), b) y c), tarifa IV, concepto a), y Tarifa VII, concepto b), en las que se debe aplicar el redondeo por defecto, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

	Tarifas
Concepto	máximas

I. Por entrada o salida de un autobús con viajero, al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:

a) Con recorrido menor de 30 Km	41 ptas.
b) Con recorrido entre 30 y 90 Km	71 ptas.
c) Con recorrido mayor de 90 km	133 ptas.

II. Por alquiler de la zona de taquilla:

Por cada módulo de despacho de expedición de billetes 9.249 ptas./mes

III. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

a)	Viajeros de cercanías: 0 a 30 Km	7 ptas.
b)	Viajeros recorrido medio: 30 a 90 Km	13 ptas.
c)	Viajeros largo recorrido: 90 a 150 Km	19 ptas.
d)	Viajeros recorrido mayor a 150 km	26 ptas.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

IV. Por utilización de los servicios de consigna:

a) Bulto hasta 50 Kg	19 ptas.
b) Bulto mayor de 50 Kg	26 ptas.
c) Por cada día de demora	a 41 ptas.

V. Facturación de equipaje (sin incluir el precio del transporte):

- a) Por entrega o retirada de cada bulto facturado como equipaje o exceso de equipaje, que acompaña a los ocupantes de un vehículo 88 ptas.
- b) Por los restantes bultos facturados en la Estación que se transportan, sólo confiados a la custodia del personal de las Empresas concesionarias de transportes 527 ptas.

VI. Servicio de aparcamiento de autobuses:

a) De 8 a 22 horas	77 ptas./hora
b) De 22 a 8 horas	542 ptas

VII. Por la utilización de la Estación por los servicios colectivos discrecionales (entrada, salida o escala en tránsito):

a) Por cada autobús	147 ptas.
b) Por cada viajero	19 ptas.

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 4 de junio de 1998.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública sobre Proyecto de construcción y explotación de la Estación de Autobuses (Cádiz).

De acuerdo con el artículo 128 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio), de Ordenación de los Transportes Terrestres, y artículo 184 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), que desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 30/1982, de 22 de abril (BOJA de 15 de junio), se acuerda la iniciación del trámite de información pública que afecta al Proyecto reseñado, a fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones u observaciones que por parte de las Corporaciones Locales, Administraciones Públicas y entidades o personas que así lo estimen oportuno.

Se convocan expresamente al Ayuntamiento de Ubrique, a la Asociación de Consumidores y Usuarios de Cádiz, Asociación Provincial de Transportes de Viajeros.

Por Resolución del Delegado Provincial de fecha 16 de junio de 1998, se ha acordado la tramitación de urgencia del procedimiento iniciado de conformidad con el artículo 50 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre), fijándose el plazo de un mes contado desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La documentación puede ser examinada de 9 a 14 horas en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Plaza de la Constitución, s/n, Cádiz.

Cádiz, 16 de junio de 1998.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de junio de 1998, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Manilva (Málaga). (PP. 1942/98). (BOJA núm. 73, de 2.7.98). (PD. 2299/98).

Habiéndose detectado un error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, publicada en el BOJA, número 73, de fecha 2 de julio de 1998, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página número 8.214, en el cuadro Anexo Programa de Obras, donde dice: